

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá. D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00597-00**, informando que obra recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

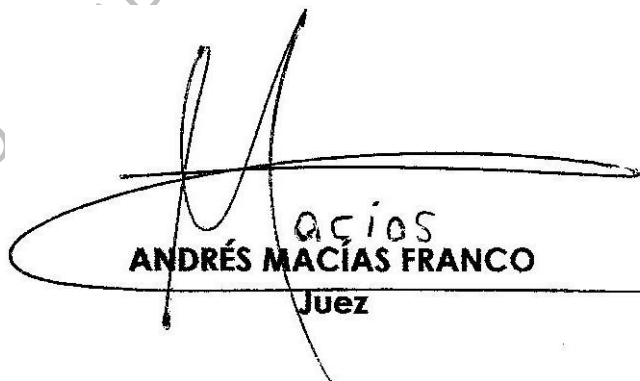
Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en consonancia con lo dispuesto en el artículo 366 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la providencia del tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se modificó y aprobó la liquidación de costas.

En consecuencia, por secretaría, **REMÍTASE** el proceso al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral para lo de su cargo.

2. Una vez resuelto lo anterior, **INGRESAR** las presentes diligencias al Despacho a efectos de resolver la solicitud de ejecución interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez